

Empleado o Empleada:
ROSA MORENO, MIGUEL ANGEL
N.I.F.: 52565118K **Nº Afiliac. S.S.:** 411029652696
Fecha de Cálculo de antigüedad: 17/06/2019
Fecha de Alta: 17/06/2019
Jornada: 26.25 de 35
Plaza: **Categoría:** PORTAVOZ GRUPO SIN
Puesto:
Grupo Cotiz.: 1 **Código de Ocupación:**
Gr. Nv.: **Grado personal consolidado:**
Tipo de Contrato:
IBAN: ES89-2100-7483-****-****-0834
Vinc.: POLI - POLITICO

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO
C.I.F.: P4105500E
C.C.C. de Seg. Social: 41119168350
Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 (41440- LORA DEL RIO, SEVILLA)
Centro: 800001 - CONCEJALES LABORALES



Periodo de Liquidación: Mayo de 2020 **Fecha de inicio:** 01/05/2020 **Fecha Finalización:** 31/05/2020
Causa de Finalización:

DEVENGOS				DEDUCCIONES			
Concepto	Días	Valor	Importe	Concepto	Tipo	Base	Importe
SALARIO BASE	31		1.850,00	DESEMPLEO	1,60	2.158,33	34,53
				FORMACION PROFESIONAL	0,10	2.158,33	2,16
				SEGURIDAD SOCIAL	4,70	2.158,33	101,44
				RETENCION I.R.P.F.	14,60	1.850,00	270,10
TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS:			1.850,00	TOTAL DEDUCCIONES:			408,23
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE:			0,00				

REGULARIZACIÓN DE NÓMINA DE MES ANTERIOR: ABRIL DE 2020			
CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA

LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS): 1.441,77

INCIDENCIAS

LA EMPRESA EL EMPLEADO O LA EMPLEADA



DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA							
CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
Prorrata de pagas extraordinarias:	308,33						
Retribuciones incluidas en la base:	1.850,00						
Contingencias Comunes	2.158,33	23,60	509,37	Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	2.158,33	1,65	35,61
Horas Extraordinarias				Desempleo	2.158,33	6,70	144,61
Aportación Serv. Comunes	0,00	0,00	0,00	Formación Profesional	2.158,33	0,60	12,95
Cotización Adicional	0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	2.158,33	0,00	0,00
Deducción por Contingencias Excluidas	0,00	0,000	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la dispoc. adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorratao.